



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**PUNTO 4:**

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.113, de la empresa **AZUR AIR, LLC**.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa AZUR AIR, LLC, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

**VISTA** la Resolución 118-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la comunicación de fecha 24 de noviembre de 2020, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, Representante de AZUR AIR, LLC, que informa que retoman el proceso de renovación de su Permiso de Operación núm.113, aclarando que incluye todas las rutas que a la fecha la Junta de Aviación Civil le ha aprobado operar.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/262/20, de fecha 2 de diciembre, 2020, donde recomiendan sea ponderada de manera favorable la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.113, a favor de AZUR AIR, LLC., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, mediante

**RESOLUCIÓN 136-2020**

**Decidió impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa AZUR AIR, LLC., en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) núm.113, para que continúe brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas Moscú/Punta Cana/Moscú, San Petersburgo/Punta Cana/San Petersburgo, Moscú/La Romana/Moscú, San Petersburgo/La Romana/San Petersburgo, Kazán/La Romana/Kazán y Ekaterimburgo/La Romana/Ekaterimburgo.**

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**Dr. José Ernesto Marte Piantini**  
Presidente



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACION CIVIL**

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.113  
DE LA EMPRESA AZUR AIR, LLC.**

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 9 de diciembre de 2020, mediante **Resolución 136-2020**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, en el Manual de Requisitos JAC-001 y con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operaciones emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), decidió renovar el presente documento, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

**Moscú/Punta Cana/Moscú;  
San Petersburgo/Punta Cana/San Petersburgo;  
Moscú/La Romana/Moscú;  
San Petersburgo/La Romana/San Petersburgo;  
Kazán/La Romana/Kazán; y  
Ekaterimburgo/La Romana/Ekaterimburgo.**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El presente documento es personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**Dr. José Ernesto Marte Piantini**  
Presidente

JEMP/PLM/ed

